

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.036)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, han tomado en consideración la solicitud formulada por el CENTRO NAVARRO de Rosario, en el sentido que se le asigne el nombre de "COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA", a la calle 103, de orientación Noroeste-Sureste, la que se extiende desde la calle ubicada en el Parque Nacional a la Bandera denominada "Los Inmigrantes" hasta la calle 104, situada ésta última en el límite de las instalaciones portuarias (zona franca de Bolivia), con motivo de llevarse a cabo en nuestra ciudad durante los días 8; 9 y 10 de setiembre del corriente año, el 7º Encuentro de la Colectividad Navarra en Argentina, evento que contará con la presencia del Señor Presidente de la Comunidad Foral de Navarra, don MIGUEL SANZ SESMA, como así también de Centros Navarros del resto del país y de países vecinos.

Habiéndose remitido las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, la misma ha elevado el siguiente dictamen: "Teniendo en cuenta que el Centro Navarro de Rosario es una institución de enorme arraigo en nuestra ciudad, fundado el 6 de diciembre de 1913, ha procurado mantener las tradiciones navarras a través del desarrollo de sus usos y costumbres, además de profundizar y fortalecer los lazos de amistad entre nuestro país y la madre patria. Por otra parte, cabe destacar, que la foralidad entendida como principio de integración de poderes y como autogobierno limitado (FUEROS) tuvo una expresión política concreta. Las instituciones forales definían un sistema político y un sistema de poder que en buena medida tenían su origen en el uso y la costumbre. El sistema político foral estuvo plenamente formado a finales de la Edad Media y sin alteraciones significativas funcionó durante toda la modernidad hasta el siglo XIX. En Navarra, las instituciones forales también nacieron en la Edad Media y conservaron su personalidad política durante el Antiguo Régimen, de tal manera que desde fechas muy tempranas quedaron definidas sus competencias así como la forma en que habrían de designarse. Según lo prescribe la foralidad política navarra, correspondía al rey importantes funciones en todos los ámbitos de poder. Las cortes navarras eran un órgano fuertemente mediatizado por el rey, que además era quien tenía la facultad de convocarlas, pudiendo ponerles un plazo fijo para sus deliberaciones o incluso cerrarlos, como ocurrió en 1801; constituían una organización estamental en tres brazos: eclesiástico, militar y popular. El Consejo Real de Navarra estaba formado por 7 personas, un regente (el virrey) y 6 consejeros, tenía funciones en materia judicial, administrativa y la defensa del Fuero de Navarra. Y la Diputación era el órgano ejecutivo delegado por las Cortes. Esa es la esencia de los Fueros, conjunto de normas que en un comienzo estaban basadas en la costumbre para luego plasmarse en el siglo XIII en la base de los Derechos políticos de los navarros. El Fuero es el ámbito de autogobierno de los navarros que el soberano se compromete a respetar. Fernando el Católico ordenó en 1512 la invasión a Navarra a fin de incorporarla a la Corona que finalmente se concretó en 1515 cuando las cortes de Burgos ratificaron la permanencia de Navarra como "Reino de por si" con pleno disfrute de sus Fueros y Leyes y de la soberanía foral de sus instituciones. En 1841 el Pacto-Ley consagró la integración de Navarra al Estado constitucional y unitario de España al tiempo que aseguraba a Navarra su autonomía administrativa. El poder foral, la Diputación Foral, administra desde entonces los recursos públicos de Navarra, gozando de una autonomía normativa y de gestión en materia tributaria y de presupuestos. Cabe destacar que, pese a que la nueva Constitución española de 1978 desmontó el sistema foral, Navarra ha conservado únicamente su autonomía política. Rige, asimismo, un nuevo ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, desde el 10 de Agosto de 1982.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de.



- **Art. 1º.-** Denomínase "Comunidad Foral de Navarra" a la calle 103, de orientación Noroeste Sureste, la que se extiende desde la calle ubicada en el Parque Nacional a la Bandera denominada "Los Inmigrantes" hasta la calle 104, situada esta última en el límite de las instalaciones portuarias, zona franca de Bolivia.-
- Art. 2°.- El texto de la placa a colocarse en la calle en cuestión será el siguiente:-En Homenaje a las Instituciones Forales de Navarra en ocasión de la visita del Presidente de la Comunidad Foral de Navarra.-
 - **Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 03 de agosto de 2000.-